

No. Radicado: 08SE2023741700100003458
Fecha: 2023-07-21 11:13:51 am
Remitente: Sede: D. T. CALDAS
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario INTEGRATIVA AGROPECUARIA SAS
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2023741700100003458

15114119

Manizales, julio 21 de 2023



Señor

Representante Legal o quien haga sus veces

INTEGRATIVA AGROPECUARIA SAS

VEREDA ALTO TABLAZO BODEGA ESTACION URIBE

Manizales Caldas

ASUNTO: Comunicación al investigado sobre mérito para adelantar un proceso administrativo sancionatorio
Radicación: 08SI2023741700100000307
Querellado: INTEGRATIVA AGROPECUARIA SAS

Respetado Señores:

De conformidad con el Auto No 0849 del 26 de junio de 2023, con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas, le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela, **adelantada de oficio** y radicada bajo el número de la referencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


SANDRA ISABEL SILVA
Profesional Especializado

Anexo(s): un folio

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

15114119

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS
DESPACHO DIRECTOR TERRITORIAL**

Radicación: 08SI2023741700100000307

Querellante: DE OFICIO -

Querellado: INTEGRATIVA AGROPECUARIA S.A.S.

AUTO No. 0849

Manizales, junio 26 de 2023

“POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el informe presentado por la Dra. Luz Marina Coral Hernández, con radicado No. 08SI2023741700100000307, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a INTEGRATIVA AGROPECUARIA S.A.S., por el presunto incumplimiento del decreto 1072 de 2015, en sus artículos 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.11. 2.2.4.6.12., relacionado con la investigación de accidentes de trabajo de durante los años 2022 y 2023.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** a la Empresa INTEGRATIVA AGROPECUARIA S.A.S., identificada con NIT. 901071157-1 de Manizales, localizada en la vereda alto el tablazo, Bodega Estación Uribe de Manizales, correo electrónico contacto@integrativa.co, teléfono 3106278422, representada por el señor Daguver Ciro Botero, identificado con la C.C. N° 10.282.653, o por quien hiciera sus veces, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela adelantada de oficio, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Hernán Prada Rendon.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO ESCEHOMO DIAZ
DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS

Proyectó. H. Prada
Revisó. W. González
Aprobó. D. Escehomo

E:\FUNCIONES RIESGOS\0307 - INTEGRATIVA AGROPECUARIA SAS\1B. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y COMUNICAR MERITO PARA INICIAR PAS (9).docx